

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA
RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

Reunida la Junta Electoral de la Federación de Gimnasia de la Comunitat Valenciana, en su sesión de 4 de julio de 2022, vista la reclamación presentada por el Club Gimnástica Alfafar, relativa a la publicación del censo, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

Antecedentes de Hecho:

Según refiere en su escrito, el recurrente refiere que ha de ser publicado el censo en la web federativa, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 3.5 y 12 de la Orden 7/2022.

El recurrente indica que el censo no está publicado en la web federativa.

No obstante, en la web electoral federativa hay un enlace que dirige al mismo, aunque previamente el solicitante ha de introducir su DNI y fecha de nacimiento: <https://elecdep.edu.gva.es/elecdep/index>

A estos hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.- Según dispone el Artículo 3.5) del Reglamento Electoral, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden 7/2022, de 21 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana en 2022 (DOGV n.º 9285/24.02.2022) el censo ha de estar publicado en los respectivos apartados electorales de la página web de la federación.

En el banner electoral de la web de la federación, existe En el mismo, encontrará en enlace de documentación a la plataforma electoral puesta en marcha por la DGD, donde se puede consultar la documentación solicitada.

Para consultar el censo, se accede a través del banner destinado al efecto, con su DNI y fecha de nacimiento, como requisito para poder acceder al mismo, ya que la publicación está reservada para las personas interesadas, (Artículo 12.2 de la Orden Electoral).

Segundo.- No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.9) del Reglamento Electoral, también se puede consultar en Censo de forma presencial en las distintas sedes federativas, donde se encuentra expuesto con los requisitos establecidos en el Artículo 12.4) de la meritada Orden *“Para la confección del censo electoral se tomará en consideración los censos, ficheros, datos estadísticos, registros de sanciones y demás documentación que la federación considere necesaria. La federación confeccionará su censo electoral separándolo por circunscripciones electorales, en cada una de las cuales deberán figurar por separado los diferentes estamentos federativos.”*

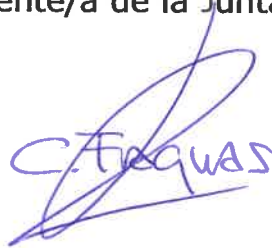
Para ello, si que se requiere o bien que el interesado acuda personalmente o bien a través de persona autorizada.

De conformidad con ello, esta Junta Electoral **Resuelve**

1. Admitir la reclamación presentada por el CLUB GIMNÁSTICA ALFAFAR
2. Desestimar la misma, conforme lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Primero.

La presente Resolución agota la vía federativa y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana en el plazo establecido en la Orden 7/2022 por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana.

El/la Presidente/a de la Junta Electoral federativa



Sr./Sra. CRISTINA FRAGUAS SÁNCHEZ _____

D./Dña. _____

